

serven, y guarden puntualmente en la parte que les  
toque, todo lo dispuesto, y prevenido en esta mi  
Real Resolucion, sin contravenir en modo alguno  
à su tenor, bajo la pena de incurrir en mi Real de-  
sagrado, y las demas que correspondan, segun las  
circunstancias de los casos, por ser asi mi voluntad:  
y que à los trasladados impresos de esta Real Cedula,  
firmados de Don Josef Portugues mi Secretario y  
del Consejo de Guerra, se de la misma fe, y cre-  
dito que à su original. Dada en Madrid à tres de  
Abril de mil setecientos setenta y seis. YORRY.  
= Por mandado del Rey nuestro Señor. = Don  
Josef Portugues. = Es copia de la original.

Corresponde esta copia con la Real Cedula original, re-  
mitida por la Capitanía General de Valencia à que me re-  
fiero; y para que conste donde convenga, yo D. Gonzalo  
Chamorro, Escribano Mayor del Ayuntamiento de esta  
M. N. y M. L. Ciudad de Murcia lo firmo en ella à dos de  
Mayo de mil setecientos setenta y seis.

Gonzalo Chamorro.

